

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba transferencia de recursos y condiciones para la ejecución del proyecto Folio N°13-550-2021, del llamado al Plan de Continuidad de Recursos del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, Año 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°04, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 61 de la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que *“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida(...).”*
3. Que, la Resolución Exenta N°298, de 12 de febrero de 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el llamado al Plan de Continuidad de Recursos del

2. Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en esta Resolución Exenta, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el evento de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la **ESTUDIANTE** deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite; se exceptuarán de este trámite aquellas prestaciones únicas del servicio de apoyo, aquellas de servicio de traslado que sean proporcionadas por un familiar o autotraslado;
3. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
4. No ceder la presente Resolución Exenta ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
5. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio del/de la **ESTUDIANTE**, que refleje un domicilio distinto al indicado en la presente Resolución Exenta;
6. Reintegrar al Servicio, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio de apoyo, correspondientes a los dineros transferidos en virtud de la presente Resolución Exenta, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión. De igual forma deberá reintegrar el total de los recursos no ejecutados, en el plazo de quince (15) días hábiles, en el caso que el/la **ESTUDIANTE** congele sus estudios, para ello deberá presentar el documento oficial que emite la institución de educación.

RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

La contratación de servicios de apoyo que deba realizar el/la **ESTUDIANTE** no generará vínculo entre **SENADIS** y dichas personas contratadas en virtud de la presente Resolución Exenta, puesto que serán de cargo del/de la **ESTUDIANTE**.

El/La **ESTUDIANTE** tendrá la responsabilidad exclusiva tanto en la elección como en la contratación del servicio de apoyo; entendiéndose por tal al pago de los honorarios y/o remuneraciones; al pago de los impuestos y/o cotizaciones previsionales, entre otros, según sea el caso.

El/La **ESTUDIANTE**, deberá contratar por su cuenta los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos, liberando a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación de aquéllos.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la **ESTUDIANTE** y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a enviar a **SENADIS**.



El/La **ESTUDIANTE**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de este Servicio, que cumpla labores de supervisor o coordinador, o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del presente financiamiento, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades establecidas en el Programa de Apoyos a Estudiantes con Discapacidad, en su modalidad de Plan de Continuidad de Recursos 2021, será de nueve (9) meses, entre el 01 de abril y el 31 de diciembre del año 2021.

FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

El/La **ESTUDIANTE**, deberá rendir cuenta del uso de los recursos de la siguiente forma:

I. Informes Técnicos

El/La **ESTUDIANTE** deberá completar Informes, respecto de la incidencia del apoyo y el incremento de su participación en su proceso educativo, el que deberá ser consensuado con su supervisor directo (Dirección Regional respectiva), debiendo contener la aprobación y firma del/de la **ESTUDIANTE** y del respectivo supervisor.

- 1. Informe Técnico de Instalación:** deberá ser generado y conocido por las partes al término del primer mes de ejecución del proyecto, contado desde la fecha de aprobación de la presente Resolución Exenta.
- 2. Informe Técnico Intermedio:** deberá ser generado y conocido por las partes, a más tardar, el 02 de agosto de 2021.
- 3. Informe Técnico Final:** debe ser generado y conocido por las partes a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, esto es, al 24 de enero de 2022.

II. Informes de Rendición de Cuentas

El/La **ESTUDIANTE** deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

- 1. Rendición de Cuentas Inicial:** deberá ser entregada, a más tardar, al 23 de agosto de 2021. El/La **ESTUDIANTE** deberá dar cuenta de la ejecución de al menos un 40% de los recursos recibidos, exclusivamente en la adquisición de los servicios de apoyo financiados por la presente Resolución Exenta.
- 2. Rendición de Cuentas Final:** deberá ser entregada a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, esto es, a más tardar al 24 de enero 2022. El/La **ESTUDIANTE** deberá dar cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, exclusivamente en la adquisición de los servicios de apoyo financiados por la presente Resolución Exenta.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional



respectiva de **SENADIS**, mediante documentación pertinente y auténtica. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Las observaciones u objeciones que surjan en la revisión de las rendiciones se notificarán al/a la **ESTUDIANTE**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la rendición respectiva. El/La **ESTUDIANTE** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad. **SENADIS** deberá revisarlas y pronunciarse, respecto de las rectificaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles, después de la rendición de cuentas de gastos por parte del/de la **ESTUDIANTE**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una Resolución Exenta de término de financiamiento, que será enviada al/a la **ESTUDIANTE**, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la **ESTUDIANTE**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del presente financiamiento, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre del/de la **ESTUDIANTE** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no rendidos, observados y/o no ejecutados por el/la **ESTUDIANTE**, deberán ser reintegrados, en conjunto con la presentación de la rendición de cuentas final, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto y en los formatos establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas.
2. Proceder a su recepción y posterior derivación al Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su recepción.
3. Poner a disposición del Consejo de Defensa del Estado, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, ante incumplimientos.
4. Complementar Informe Técnico / Instalación, Intermedio y Final entregado por el/la **ESTUDIANTE** y subirlo al Sistema de Registro Interno **SENADIS** (FONAWEB), aprobado y firmado por ambas partes (**SENADIS** y **ESTUDIANTE**).

INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del/de la **ESTUDIANTE**, las siguientes causales:



1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud de la presente Resolución Exenta, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud de la presente Resolución Exenta.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. No ejecutar, suspender o paralizar, sin motivo fundado las actividades comprometidas en la presente Resolución Exenta.
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en la presente Resolución Exenta y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de ella.
7. Falta de restitución de los eventuales saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
8. No emitir oportunamente los Informes establecidos en la presente Resolución Exenta.
9. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.
10. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en la presente Resolución Exenta.
11. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en la presente Resolución Exenta.
12. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la **ESTUDIANTE** mantenga con **SENADIS** y que emane de la ejecución de la presente Resolución Exenta.

El incumplimiento por parte del/de la **ESTUDIANTE** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en la presente Resolución Exenta y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y/o del financiamiento y lo facultará para remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para que dentro de sus competencias, ejerzan las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por la presente Resolución Exenta o que corresponda restituir, todo con reajustes de conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes de conformidad a la ley.

De igual forma, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título, cuando la rendición se haya hecho exigible al/a la **ESTUDIANTE** y éste/a no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

El/La **ESTUDIANTE** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en virtud del presente financiamiento, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimientos graves previstos en la presente Resolución Exenta. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
2. Restitución parcial:
 - a. Si por cualquier motivo se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en la presente Resolución Exenta, el/La **ESTUDIANTE** deberá reintegrar el saldo no utilizado a **SENADIS**.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el/La **ESTUDIANTE** deberá subsanar lo objetado.

Si el/La **ESTUDIANTE**, por cualquier motivo, no subsana lo objetado dentro del plazo otorgado, deberá restituir la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**, sin que el/La **ESTUDIANTE** haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por **SENADIS**. La liquidación de la deuda será practicada por **SENADIS**, de conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

EJECUCIÓN.

La ejecución de los recursos se rige por la presente Resolución Exenta y por los documentos que a continuación se indican:

- a. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
- b. Orientaciones Técnicas y Administrativas del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, año 2021.
- c. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
- d. Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

En caso de discrepancia tanto en la interpretación y/o aplicación de las condiciones de la presente Resolución Exenta, como así también en la ejecución del proyecto; se deberá estar, para su solución y/o resolución, a lo dispuesto primero en la presente Resolución Exenta y, a continuación, en los documentos singularizados en los literales anteriores, prevaleciendo entre sí en el mismo orden. El/La **ESTUDIANTE** declara que ha tomado conocimiento de dichos documentos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, por razones de continuidad y buen servicio, se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde el 01 de abril de 2021 hasta su término, el 31 de diciembre del año 2021, conforme a lo dispuesto



en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

5. **IMPÚTESE** el gasto que demande el financiamiento indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.
6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 31/05/2021 HORA:15:33:40

JAJLDTM

RLMV

WFRA

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 442252-638151 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>